

EL PROPAGADOR

DEL LIBRE COMERCIO.

Periódico de la Asociación Mercantil Española.

Sale, por ahora, todos los Sábados.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cádiz, librerías de Moraleda y Feros: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Martin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociación Mercantil Española: Cádiz.

PRECIOS.—En Cádiz, 4 rvn. mensuales llevado á las casas.—Fuera de Cádiz, 5 rvn. franco de porte.—Para las colonias y el extranjero, 10 rvn. tambien franco.

IMPORTANTE.

Esperanza de reforma.

Segun los periódicos de la capital no se presentarán por ahora los aranceles al Congreso. Se ha nombrado una nueva junta que revisará el proyecto que tenia formado el anterior ministerio. *Esta Junta es la quinta en 5 años*, y es probable que dé igual resultado que las otras cuatro. Su composicion no deja nada que desear, es así:

- 0 Comerciantes.
- 0 Agricultores.
- 3 Fabricantes catalanes.
- 9 Empleados (cinco de ellos de la Direccion de aduanas.)
- 1 Oficial de marina.
- 1 Profesor de economía política, sin duda con el objeto de que la enseñe á los demás.
- 14 Total.

Recomendamos esta noticia á los que creen que no es necesario *moverse* para lograr reformas.—A. de Z.

Efectos del reglamento de 12 de Octubre de 1778 en Cádiz.

Si todavía hubiese, que no creo, en Cádiz personas dudosas ó vacilantes acerca de las ventajas que sobre el monopolio lleva la libertad de comercio para la prosperidad de los pueblos, no me parece haber mayor convencimiento que el de la práctica demostracion suministrada por hechos notables ocurridos en esta ciudad, de que en gran parte hemos sido testigos oculares, y cuya memoria es reciente.

Nadie ignora que Sevilla primero, y luego Cádiz estuvieron en posesion del comercio esclusivo de América por medio de los galeones y de las flotas y navios de registro que debían ir con ellas ó en conserva unos de otros segun estaba mandado, aunque á veces por concesiones particulares iban algunos sueltos; aún los que á causa de su destino á Honduras, Caracas, Río de la Plata no podían seguir las flotas en todo su viage, debían hacer rumbo con ellas hasta la Habana, donde á su regreso debían tambien esperarlas para continuar á Cádiz, esceptuados los de Puerto-Rico y Buenos-Aires. Este sistema hasta la última flota de 1776 no tuvo respecto á la Nueva España otra interrupcion mas que la de los años de 1759 á 1757 con motivo de la guerra con la gran Bretaña. El monopolio subió al último punto de monstruosidad con la distribucion de toneladas de carga, que se hacia á beneplácito de los distribuidores; con el calculado intervalo de dos y tres años ó mas que en el prócsimo pasado siglo mediaba frecuentemente entre las expediciones, no obstante las reales órdenes sobre que saliesen una ó dos al año, para dar lugar á que de unas á otras estuviese des-

provisto el mercado; y con la valuacion de derechos por palmeo, de lo que resultaba, que siendo de menor volumen los géneros finos que solían ser extranjeros, venian estos á encontrarse mas beneficiados que los españoles. Como si aún esto fuese poco, aquel comercio español con sus Indias, que desde la pragmática dada en Burgos por los reyes católicos á 6 de Mayo de 1497 hasta la de Carlos 1.^o espedita en Febrero de 1543 gozó completa esencion de derechos, hubo de someterse al posterior desconcierto de los impuestos y á los abusos que de su arriendo de aduanas hizo el genovés Francisco Eminenté, de lo que dimanó que cuando las mercaderías españolas pagaban en lo interior del reino, ántes de llegar al puerto de su embarque, diez ó doce por ciento, las extranjeras entraban en Cádiz para la España y para las Indias, segun nos asegura Ustariz, satisfaciendo solamente un dos, tres ó cuatro por ciento; "y esto aún despues de las acertadas y repetidas reales órdenes que el rey nuestro señor tenia dadas para que todos los géneros y frutos de España se pudiesen transportar libremente de unas provincias á otras de su continente sin pagar derechos."

El daño que padece España con el presente método de hacer el comercio con sus Indias, decia D. José del Campillo, ministro que fué de Fernando 6.^o, en la obra que se le atribuye de *nuevo sistema económico para la América*, no necesita de mas prueba que reflexionar cada uno lo poco que saca de posesion de este tamaño. Y efectivamente tan baja estimó la utilidad que entónces sacábamos de nuestras posesiones ultramarinas, que se atrevió á afirmar que las dos islas *Martinica* y la *Barbada* daban mas beneficio á sus dueños que todas las islas, provincias, reinos é imperios de la América daban á España. Además de los inconvenientes espresados del comercio por flotas añadió el del aviso que con ellas se anticipaba por espacio de un año á los contrabandistas para que tomaran sus medidas á tiempo, y tuviesen surtido el parage donde hubiese de ir la flota. Otro inconveniente señaló tambien Ustariz, cual era la suspension que por hostilidades ú otras causas tenían las flotas de que, cuando él escribía, habia ya ocasionado que de las flotas de galeones de Tierra firme hubiese llegado solo una con felicidad en el discurso de quince ú diez y seis años. Cerrada como estaba legalmente á los españoles la navegacion por el mar del Sur al Perú, para que este se proveyese de los galeones que iban á Cartagena, Portobelo y Panamá, debieron crecer tanto los precios en el Perú, que por parecer escesivos, llegó á establecerse tasa para las ventas de los comerciantes, si bien los corregidores y subdelegados no la tenían para sus arbitrarios *repartimientos*. Hasta las ferias que comunmente sirven para fomentar el comercio, en América servían para obstruirlo y perjudicarlo: en Jalapa con no permitir la internacion de las propiedades de los flotistas hasta regresadas las flotas, en cuyo intermedio no era raro que se perdiese la oportunidad de las ventas y se averiasen los géneros: en Portobelo atrasándose los retornos hasta la llegada de la plata y frutos del Perú.

El progreso de las luces, cuyo triunfo definitivo, rápido ó lento

según el amparo ó los obstáculos que reciban de los gobiernos, está indefectiblemente garantido por la imprenta, no podía ya consentir tan absurdo plan de comercio colonial, que he querido bosquejar para evidencia de lo insostenible y lo extravagante que era. La experiencia de los provechosos efectos que en los años de la citada guerra, que aunque terminada en 1748 dejó libre en barcos sueltos hasta 1757 la navegación española á todas nuestras colonias, la de los que así mismo se habían sentido muy especialmente en el Perú, que desde las dos mil toneladas de 1757 en adelante se vió siempre sin el dogal que á su comercio ponían los galeones, la de la utilidad que á las islas Canarias había acarreado su privilegio de enviar mil toneladas á la América, y sobre todo la palpable injusticia de privar á ningun español el que de sus respectivos puertos traficase lo mismo que los de Sevilla y Cádiz con nuestras colonias, indujeron á habilitar otros puertos desde 1765 y posteriores años con respecto á las islas de Barlovento y á las provincias de Buenos-Aires, Chile y el Perú; y con nueva y mayor experiencia de lo conveniente que había sido este ensayo, fué acordado el decreto y aranceles reales de 12 de Octubre de 1778, concediendo á 15 puertos de la península é islas Baleares y Canarias, y 24 de América y sus islas el libre comercio.

Un célebre economista de mediados de aquel siglo, D. Bernardo Ward, ó por que participase de las doctrinas de los economistas del siglo anterior sobre prohibiciones y restricciones de comercio, ó porque, como yo presumo, no osó manifestar á las claras sus opiniones, sentó algunas que no juzgo muy conformes á sus explícitas sentencias sobre que la libertad es el alma del comercio, el cual es el que vivifica el cuerpo político, como la circulación de la sangre el natural, y que todo género de estanco era su mayor contrario; que de todos los medios del comercio no era ninguno mas eficaz, ni mas equitativo que la libre concurrencia de compradores y vendedores, porque ella era enemiga de todo monopolio y tiranía, dejaba libre carrera á la industria y al talento, daba la preferencia al mérito, y formaba un equilibrio igualmente favorable á todos; y en fin, que la exclusion de mercaderías estrangeras debía ser con mucha reflexion y discernimiento, por que parte de ellas era necesaria para el reino y parte para Indias, siendo preciso surtir aquel mercado con géneros propios ó ajenos, y si estos sacan dinero del reino, *tambien lo vuelven con aumento*. La timidez con que, á mi ver, escribía por las circunstancias de su época, lo arrêdraron de resolver de por sí las cuestiones de si nuestros géneros pudiesen salir de cualquier punto de España para cualquiera de indias; si podrian salir barcos sueltos en cualquier tiempo del año ó deberian ir en comboyes, y si todos los navios deberian tocar en Cádiz de ida y vuelta ó solamente á la vuelta. Sin embargo acerca de este último punto no tuvo reparo en proponer como lo mejor, el que todas las embarcaciones que saliesen de nuestros puertos del norte regresasen á la Coruña ó Santander, y las del Mediterráneo á Cádiz. Y á la par que declamaba contra el mal sistema seguido hasta entónces en nuestro comercio con América, anunciaba que la ciudad de Cádiz, que por dicho mal sistema no había sido tan útil al reino como correspondía, poseyendo luces, fondos y crédito, despejada de su monopolio tomaría una fuerza que nunca tuvo, pues sería el emporio universal de los productos de ámbos mundos.

No obstante tan fundada prevision, ó por las preocupaciones comunes á la sazón en todos países, ó por el ejemplo de naciones en que el comercio de algunas regiones y colonias estuvo adjudicado á puertos determinados, como Marsella, el Oriente, San Maló, ó por el consejo que despues de varias consultas prevaleció de restablecer las flotas en 1757 (1), ó por el desuso, que se estimó voluntario y muy significativo, que los agraciados mismos hicieron de la facultad que por Real cédula de 15 de Enero de 1529 hasta su revocacion en 21 de Diciembre de 1575 se concedió á varios puertos de Galicia, Asturias, provincias vascongadas, y á Laredo, Cartégena y Málaga para navegar de ellos directamente á América con la sola obligacion de rendir los viajes de vuelta en

(1) Preciso es confesar, que en consejos de esta especie influía el deseo de salvar ó precaver á nuestra navegación y á nuestras costas de América de las piraterías y saqueos de que incésantemente se miraban acosadas. Así D. Bernardo de Ulloa que en 1740 abogaba tanto por el libre comercio de España con las islas Filipinas, todavía pensaba que para la seguridad de las embarcaciones debian salir en comboyes, juntándose en Cádiz todas las de este puerto, de los inmediatos de Andalucía y de los del Mediterráneo, y en el Ferrol las de Galicia y costas de Cantabria, volviendo de la misma manera á los puertos de que salieron. Y aunque enemigo de los estancos, y de las compañías que se identifican con ellos, defiende como el mas útil modo de comercio el de las flotas y galeones, y nos refiere que en los arrendamientos de los alnojarifazgos de Sevilla, é Indias era condicion espresa la baja de dos mil ducados en el precio del arrendamiento por cada navio que se permitiese ir á Indias con ropas, yendo suelto, y no en conserva de flota.

Sevilla, se inspiraron recelos en Cádiz de la ruina de su comercio por el reglamento de 1778 que le quitaba el monopolio. En vez de esto tocáronse muy en breve las naturales benéficas consecuencias de la libertad y de la competicion. El penetrante y continuo aguijon del interés individual acudió inmediatamente á los surtidos que le ofrecian ganancia, los abundantes surtidos trajeron la baratura, la baratura multiplicó los consumos, y los consumos llevaron en pos de sí los correspondientes pedidos y remesas, y así hubo cumplidamente para todos á pesar del desacierto de los aranceles, plaga que todavia nos persigue.

(Se concluirá.)

Del nuevo ministerio de comercio.

Desde que apareció en la *Gaceta* el decreto estableciendo un nuevo ministerio de Comercio, instruccion y obras públicas, nos habíamos propuesto hablar acerca de una medida que tanto afecta á los intereses de una clase de la cual nos creemos órganos y defensores. Toda la prensa de Madrid, sin distincion de colores políticos, ha alabado con razon el pensamiento del gobierno al separar los importantes ramos que abraza esa dependencia de las otras á que estaban anéxos, haciendo esa concesion á la opinion pública que hace tanto tiempo clamaba por ella. Nosotros sin embargo nos habíamos abstenido de unir nuestras alabanzas á las de los periódicos de la corte, no porque dejásemos de estar conformes en felicitar al gobierno por esa nueva creacion, sino porque temíamos, no sin razon por cierto, que la formacion de ese ministerio sino iba acompañada de otras reformas de urgente necesidad para el comercio sería de bien cortos resultados para este, y aún nos atrevemos desde ahora á decir que tal como aparece constituido en el decreto del 5 del corriente, solo será una *dificultad* mas por la marcha de nuestra administracion económica, y que retardará indudablemente la época en que sean bien conocidos y atendidos cual se merecen los graves intereses de una nacion que por su suelo, posicion y riqueza, está llamada á ser una de las primeras en el mundo comercial.

Desgraciadamente nuestros temores y el juicio que anticipadamente habíamos formado de ese ministerio, han sido confirmados por una temprana experiencia, y el nombramiento por el de hacienda de una nueva comision revisora de los aranceles que anunciamos en este mismo número, compuesta en su mayor parte de personas cuando ménos *recusables* por su necesaria parcialidad en favor de sus propios intereses y los de sus paisanos y amigos, es una prueba concluyente de la proposicion sentada en el párrafo anterior.

Dejando aparte los inconvenientes que á primera vista conocerá cualquiera deben producir la reunion en manos de una sola persona, por inteligente que esta sea, de dos ramos tan diferentes y tan difíciles de conocer y dirigir bien, cada uno de por sí, como lo son el *comercio* y la *instruccion pública*, vamos á ocuparnos tan solo en examinar, si el pensamiento del gobierno al crear ese nuevo ministerio satisfaciendo las exigencias de la opinion pública, mucho tiempo hace unánime sobre este punto, ha sido completamente realizado en el reglamento del 5 del corriente, ó si por el contrario, cediendo á la influencia de una inveterada rutina, no ha hecho mas que *copiar* incompletamente las instituciones de otros países, desconociendo los verdaderos intereses del nuestro. No se crea que al proponernos resolver en lo que alcancen nuestras fuerzas esa cuestion, nos propouemos en manera alguna escribir un artículo de oposicion al gobierno, para lo que ni está autorizado nuestro periódico, ni es el terreno en el que debemos combatir. Tampoco nos son desconocidos los buenos deseos y la ilustracion del nuevo ministro del ramo, de quien esperamos que oirá atentamente nuestras quejas y les pondrá el conveniente remedio, para que querramos entorpecer *sistemáticamente* su marcha.

Trátase tan solo de saber si se ha hecho *todo* lo que debía hacerse, y caso que esto no sea así, si se hará en adelante. Qué causas han impulsado la opinion pública en España hace tanto tiempo, para pedir que se destinase un ramo especial de la administracion superior al conocimiento y decision de los negocios mercantiles separando de ese conocimiento que indebidamente tenía al ministerio de marina? Nosotros vamos á decirlo en pocas palabras. La política absurda de nuestros monarcas, la posicion desventajosa de la corte, y la consecuente falta de instruccion en los hombres llamados á regir los destinos de la nacion, había hecho considerar como poco importante el comercio é indigno de ocupar un puesto aparte entre los demás ramos de la administracion pública, y de

ahí el que fuese relegado al ministerio mas *desocupado*. Créase y se consideraba, sucediendo todavía lo mismo, que las importantes materias de *aduanas y aranceles*, nada interesaban á una clase cuya prosperidad ó decadencia dependen exclusivamente de ellas, y siguiendo el erróneo principio de considerar las aduanas tan solo como *renta*, siendo el gobierno solo y exclusivo interesado en aumentar esta, se le consideraba también como el único juez y parte en todas las cuestiones que acerca de ellas pudieran suscitarse.

Los males producidos por estos errores son bastante conocidos para que nos detengamos á enumerarlos. Todavía esos males hubieran podido ser reparados en algun tanto, si los ministros de marina, prestando alguna atención á los graves intereses que les estaban confiados, hubiesen conocido la necesidad de dar impulso al comercio colonial y extranjero con el aumento y verdadera protección á nuestra marina mercante, base única para llegar á poseer una respetable marina de guerra. Pero habían juzgado siempre suficiente para conseguir esto último, el tener el mayor número de buques posibles, y cuando en Trafalgar y en S. Vicente perecieron gloriosamente los restos de nuestro poder naval, perecieron también las esperanzas de mejora para nuestros intereses marítimos y comerciales. Créase por último que en las cuestiones de derecho internacional, no debían tenerse presente los resultados que pudieran producir al comercio de una nación como la España, la imprevisión de cualquier ministro de Estado que supeditado por extrañas influencias firmase tratados y transacciones con los gobiernos de otros países. Los hechos se encargaron de rectificar tan errónea opinión, y como ejemplo reciente cuyos efectos sentimos todavía, puede aducirse el tratado de 1855 sobre el apresamiento de buques negreros. En vista de esto qué era lo que debía pretender el comercio y la opinión pública, la que desde pocos años hace la justicia debida á los males que le aquejan? Lo que hemos dicho mas arriba: que se le atendiese, que se le escuchase, y que su riqueza, su existencia y su porvenir no estuviesen entregados en manos de empleados ignorantes y espuestos á la seducción. A la primera necesidad á contestado el gobierno creando un ministerio especial del ramo, en el que creemos no se seguirá el ejemplo del de hacienda, donde son miradas hasta con desprecio las reclamaciones de los órganos mas autorizados de las clases comerciales, como son las juntas de comercio. ¿Ha sucedido lo mismo con la segunda necesidad? Creemos que no, y en no haberlo hecho nos apoyamos nosotros para predecir, como lo hemos anunciado anteriormente, que la creación del ministerio de comercio no producirá los resultados apetecibles.

El inmenso desarrollo que ha adquirido el comercio en la primera mitad de este siglo, y las graves dificultades que en todos los países presenta la resolución de las cuestiones mercantiles é industriales, han convencido á los gobiernos ilustrados de la necesidad de consultar á aquellas personas que perteneciendo á la clase cuyos intereses se ventilan, han adquirido la suficiente instrucción en la práctica de los negocios, para conocer lo mas conveniente á sus adelantos y prosperidad. Esto no podía hacerse de otro modo que reuniendo esas personas en corporaciones ó cuerpos consultivos á quienes pudiera dirigirse el gobierno siempre que lo juzgara oportuno, y en cuyas facultades estuviese la de poder dirigir su voz á este cuando creyeran en peligro los intereses que representaban. Siendo imposible que el gobierno pudiese reunir cerca de sí personas suficientemente ilustradas en las necesidades de cada localidad, y necesitando conocer á fondo los intereses de cada una de ellas, se hizo preciso formar un cuerpo de la clase anteriormente dicha en cada uno de los principales centros: de ahí la formación de las juntas de comercio. Pero deseando no inclinar la balanza en favor de ninguna de ellas, ni ser sorprendido por exigencias y supuestas necesidades, han sido creadas en algunos pueblos cerca del gobierno juntas generales compuestas de comerciantes é industriales entendidos en sus diversos ramos, y cuyos servicios han venido á confirmar la bondad de la institución. Tales son el *Board of Trade* de Inglaterra y la *Chambre de Commerce* de Francia.

En España existen tan solo las primeras, arrastrando una vida raquítica y miserable por defecto de su propia organización, la que debe ser uno de los primeros objetos á que debe dedicarse el ministro de comercio. Pero lo mas interesante era la creación de un cuerpo parecido á los que ya hemos dicho existen en Francia é Inglaterra, sin lo cual repetimos que creemos cuando ménos inútil sino perjudicial la creación del nuevo ministerio. Mucho se adelanta con la separación de los negocios del ministerio de marina, pero al comercio le importa poco que se llame oficial de este ó el otro ramo, si ha de ser siempre un empleado, por regla general ignorante en materias mercantiles, el

que ha de influir en la decisión favorable ó adversa de sus reclamaciones. Debe considerarse además que por las circunstancias en que nos encontramos es hoy mas necesaria que nunca la formación de ese cuerpo. La situación de la corte de España es sumamente desventajosa para el conocimiento práctico de los negocios mercantiles; colocada en el interior del país, sin más comunicaciones con los puertos que las precisas para abastecer sus consumos, apenas hay allí comerciantes que conozcan las verdaderas necesidades del comercio español, ni mucho ménos fabricantes que puedan ilustrarlo acerca de las necesidades de la industria nacional. Podrá consultar únicamente con arrendadores de las rentas públicas, que interesados en que crezcan los rendimientos, lo precipitarán mas y mas por el errado camino que sigue hace tantos años. De la manera en que hoy están las cosas son mas de temer las influencias de las opiniones exageradas, y los monopolistas sabemos muy bien que no se descuidan en tocar todos los resortes. Reuniendo en un mismo punto los representantes de todos los intereses, y presidiendo á sus deliberaciones la buena fé y el deseo del acierto, se conseguiría que llegasen á entenderse, y que en obsequio á la verdad y á la buena armonía necesaria entre los miembros de una misma nación, se formara una legislación económica en armonía con los intereses de todos y con los adelantos de la ciencia.

Reservándonos esplanar estas observaciones en otros artículos, en los que nos proponemos hablar de las bases sobre que deberá formarse ese consejo ó junta central de comercio y de la reorganización de las juntas hoy existentes, pasamos á ocuparnos de uno de los defectos mas graves que hemos notado en la organización que por el decreto del 5 se dá al nuevo ministerio. Como era de esperar se encargan á este el conocimiento de todos los negocios referentes á los derechos de importación y exportación, al recargo ó supresión de arbitrios, y en una palabra á todo lo correspondiente á aduanas y aranceles. Pero ese conocimiento no sabemos que carácter tiene, ni que significa con la aclaración que se inserta mas abajo *de que las decisiones corresponden en último resultado al ministerio de Hacienda*. Confesamos ingenuamente que no comprendemos eso, no creemos compatible la creación de un ministerio *responsable*, con facultades meramente consultivas como pueden concederse á una junta de particulares llamada por el gobierno para consultarles sobre un negocio cualquiera. ¿Es compatible con la dignidad de un ministro de la corona esa cortapisa? Si como en el decreto se dispone continúa el ministerio de hacienda siendo el juez único en esas materias, y este continúa consultando con la dirección de aduanas, qué papel representa el ministerio de comercio? ¿Tratase acaso de aliviar al comercio de las pesadas trabas y largos trámites que hoy se le hacen sufrir hasta en los negocios ménos importantes, estableciendo otra especie de *dirección* con un título mas pomposo? ¿qué marcha llevarán entonces los expedientes? No creemos que se pretenda poner en *ridículo* á un ministro responsable, y esto sucederá siempre que no se haga una reforma en esa parte del decreto, invistiéndole de todas las facultades usadas en casos análogos en todos los países. Y qué sucederá lo arriba enunciado es indudable. Todas las reclamaciones sobre negocios mercantiles serán dirigidas al ministerio de comercio, el ministro informará á su igual el de hacienda, y este siguiendo la costumbre consultará á la dirección de aduanas, y si el informe de esta es contrario al de aquel, ¿por cual se decidirá el ministro de hacienda? No queremos sacar todas las consecuencias de esto, porque tememos provocar la hilaridad del lector en un asunto tan grave. Creemos si que es incompatible de todo punto la creación del nuevo ministerio con la existencia de la dirección de aduanas, y que esa creación es indecorosa y absurda sino se le conceden otras facultades.

Bien sabemos que en la mayor parte de los países se sigue todavía la máxima errónea de que las aduanas solo deben considerarse como medios de aumentar los ingresos del erario, y que su manejo pertenece al ministerio de hacienda. Pero en todos esos países este solo se ocupa de los negocios de comercio cuando se trata de una reforma en los aranceles que pueda afectar considerablemente los intereses del tesoro, pero no se ocupa nunca de los pequeños incidentes y dudas que puedan ocurrir sobre la aplicación de la legislación de aduanas, para cuyo conocimiento han sido creados en muchos de ellos, especialmente en Francia, el ministerio especial del ramo. Como dijimos al principio de este artículo la experiencia ha venido á confirmar bien pronto nuestro juicio. En los momentos mismos en que se estaba formando el reglamento para el nuevo ministerio, el ministro de hacienda se ocupaba de nombrar una nueva comisión revisora de aduanas y aranceles. Prescindiendo de juzgar tan severamente como se merece esa determinación, pregun-

amos nosotros. ¿Para qué se ha formado ese ministerio? A quién sino á él corresponden hacer las averiguaciones y pedir los informes convenientes á depurar las mejoras que deban introducirse en la legislación de aduanas? En qué país del mundo se ha visto eso? No será en Inglaterra, donde para esas averiguaciones é informes solo están autorizada el parlamento y el ministro de comercio, quien debe hacerlo en union del *Board of trade*. Tampoco en Francia, de donde sea dicho de paso hemos copiado entre otras cosas ese famoso reglamento, puesto que son bien conocidas de todos las diversas *enquêtes* que en estos últimos años se han hecho por los ministros del ramo, y especialmente la que sobre la posibilidad de admitir las manufacturas de lana y algodón se hizo en el año de 1854 siendo ministro Mr. Duchatel.

Pero concedamos por un momento que el ministro de hacienda obraba dentro del círculo de sus atribuciones al nombrar esa junta. Despues de estar creado un ministerio que debe conocer, cuando ménos en *primera instancia* de todos los asuntos de comercio y principalmente como dice el decreto del *aumento y reduccion de los derechos*, ó sea, de los *aranceles*, veámos ahora las complicaciones á que puede dar lugar la medida del ministro de hacienda, y eso sin necesidad de exagerar ni de dar como hacederas cosas imposibles. Por el decreto del 5 del corriente citado anteriormente se concede al ministro de comercio el *conocimiento del aumento y reduccion de los derechos*. Supongamos ahora que el ministro recientemente nombrado conociendo lo absurdo del actual sistema, cosa muy probable atendida su ilustracion y talento, cree oportuno consultar sobre su reforma, yá con las juntas de comercio sus subordinadas, yá con algunos particulares en cuyos conocimientos tenga confianza. Supongamos que nombra una junta, que no sabremos que nombre tendrá pero que será indudablemente la única competente para revisar y reformar los aranceles. Supongamos por último que los informes de las juntas de comercio son contrarios al sistema actual y lo mismo el de esa junta, y siendo inútil suponer puesto que es cosa clara, que la junta nombrada por el ministro de hacienda le es favorable, quién obtendrá el triunfo? Tendremos por un lado al ministro de hacienda armado con su informe en favor de los prohibicionistas, decretar prohibiciones y mas prohibiciones, mientras por el otro el ministro de comercio tendrá que callarse, á pesar de estar apoyado en el voto de casi todas las juntas de comercio, en los adelantos de la ciencia y en la opinion pública que empieza á prestar un firme apoyo á las doctrinas liberales.

Pero esas dificultades se remediarán fácilmente. El ministro de hacienda remitirá de nuevo los dos informes á la *direccion*, y esta probablemente fallará el asunto con el mismo interes para el comercio que le está mostrando todos los dias. ¿Cuánto sentimos que no sea todavía director aquel bueno é inteligente señor que prohibía la introduccion de los vapores de hierro, por la sencilla razon de que así como en España se hacian escopetas y otros artefactos de ese metal, lo mismo podrían construirse vapores! De ese modo pronto sabriamos el resultado; aún cuando á pesar de su falta, podríamos adivinarlo desde ahora!

En otro artículo hablaremos de la parte del decreto referente á las consultas del ministerio de estado.—*R. de la Cámara.*

Hemos recibido el primer número de la *Revista Económica de Madrid* que ha comenzado á publicarse en aquella córte bajo la direccion de los señores D. Ruperto Navarro Zamorano y D. José Alvaro de Zafra. La circunstancia de aparecer este periódico en los momentos en que las cuestiones económicas y administrativas empiezan á ser una necesidad para todos los hombres que desean la prosperidad de nuestro país, y el tomar parte en su redaccion un gran número de personas conocidas ventajosamente por sus talentos y sus conocimientos en esas materias, lo hacen sumamente recomendable.

Nos reservamos contestar detenidamente á las aseeraciones contenidas en un artículo de ese número titulado "DE LA REFORMA PEEL considerada en sus relaciones con España" escrito por el aventajado jóven D. Manuel Colmeiro, en el que se acusa á los andaluces y sobre todo á los escritores de esta provincia de abogar por la inmediata y absoluta libertad de comercio, sin respeto alguno por los intereses creados y en vista solo de los adelantos de la industria vinatera. Por ahora nos contentamos con aducir en prueba de que ni son esas nuestras opiniones, ni cabe en nuestras almas la mira de favorecer el mezquino interes de una localidad cuando se trata del porvenir de un gran pueblo, insertando el siguiente párrafo, que en los momentos de entusiasmo que produjo en esta ciudad la venida del ilustre economista Mr. Cobden, escribía uno de nuestros redactores en un folleto que lleva por título: *Mr. Cobden ó la liga inglesa y la libertad de Comercio.*

"No se crea por estas reflexiones que somos partidarios de una abolicion completa é inmediata; tan atrevidos como hemos sido para proclamar el principio, por lo mismo aconsejamos mucho tacto en la práctica. Sabemos muy bien que la violencia hiere sin curar y es seguida de una reaccion inmediata. Nosotros creemos que las mejores y mas verdaderas reformas son aquellas que se hacen con lentitud, respetando en cuanto sea posible los derechos adquiridos, y satisfaciendo todos los intereses. Lo que sí pedimos con todos nuestros votos, es que el gobierno abandone ese sistema falso y deplorable que causa nuestra ruina hace tantos siglos; que entre con franqueza en el camino de la libertad de comercio, y que en lugar de poner trabas á las transacciones interiores y exteriores, se busquen con asiduidad todos los medios de facilitarlas."

Por varios conductos hemos recibido quejas sobre el asunto á que se refieren las siguientes líneas, lo que es una nueva prueba de la necesidad de simplificar la administracion, y marcarle terminantemente sus funciones. El que se pague recaudacion y se haga sin embargo que los contribuyentes pierdan su tiempo y su paciencia en aguardar en las oficinas, es un abuso evidente. No vemos por que razon los contribuyentes de Madrid hayan de ser de mejor condicion que los de las provincias.

"En el *Comercio* del 8 de este mes se lee un aviso de la oficina «de recaudacion de contribuciones directas para que vayan allí los «contribuyentes á pagar las cuotas que deben satisfacer en el primer «trimestre del presente año."

"El periódico de Madrid el Español, del 4 del mes actual, dió «un aviso de igual oficina en aquella capital donde refiriéndose á «la misma recaudacion dice los requisitos de que han de ir revestidos los cobradores ocupados al efecto, con objeto de evitar sean «sorprendidos los contribuyentes cuando se les presenten á cobrar «en sus propias casas, y obtengan un documento legítimo que les «acredite su pago."

"En vista de ámbos anuncios debemos preguntar ¿es en la oficina de Cádiz donde se observa la ley, ó en la de Madrid? Si fuese «en la de la capital ¿por qué se nos exige además de los dos «mavedís en cada real por gastos de recaudacion, el que ocupemos «una persona si no queremos perder un tiempo necesario á otras «atenciones? ¿á qué ocasionarnos perjuicios con infraccion de la ley?"

Progresos de la Asociacion.

Segun comunicaciones que hemos recibido de Jerez de la Frontera, en la noche del 10 del corriente tuvieron una reunion los partidarios de la libertad de comercio á la que concurrieron unas veinte y cuatro personas de las mas respetables y mejor establecidas de aquella ciudad. Despues de una corta discusion en la que se espuso la urgente necesidad de unir sus esfuerzos á los de esta *Asociacion* para acelerar el triunfo de nuestras doctrinas en el cual están tan interesadas todas las clases de aquella poblacion, se determinó constituir una junta auxiliar compuesta de los señores siguientes:

Presidente D. Pedro C. Gordon, *vocales* D. José Antonio Lavalle, D. Rafael Sorela, D. Fulgencio de Perea, D. Manuel M. Gonzalez, D. Juan Bautista Dubosc, *depositario* D. José Paul, *contador* D. Isidoro Rubin de Celis, y D. José Isasi y Lacoste, *secretario*.

Con el mayor sentimiento hemos sabido que varios labradores y propietarios que asistieron á esa junta, no han creido oportuno afiliarse, temerosos de que en el caso de que cesen completamente entre nosotros las prohibiciones, no puedan sostener la competencia de los granos estrangeros y especialmente de los de la vecina costa de Africa. Debemos decir en obsequio á la verdad que esos señores se manifestaron dispuestos á convencerse y ayudarnos en nuestra empresa, siempre que nuestro periódico adujese razones tales que fuesen suficientes á destruir sus argumentos. En vista de su buena fé y de sus deseos de entrar en una discusion franca y leal sobre la influencia buena ó mala que pueda ejercer sobre la agricultura, y especialmente sobre la de las provincias meridionales, la abolicion del sistema restrictivo, les ofrecemos por nuestra parte ocuparnos inmediatamente de ella, y esperamos que muy pronto militarán en nuestras filas la mayor parte de los individuos de una clase que tan mal parada ha salido hasta ahora de los continuos ensayos y larga dominacion de los prohibicionistas. Pero para que la discusion sea tal cual su importancia merece, nos parece oportuno que cualquiera de los señores que concurrieron á la junta de Jerez, á quienes han asaltado esas dudas sobre los efectos de la aplicacion de nuestras doctrinas, se sirvieran esponer clara y distintamente las razones en que se apoyen en las columnas de este periódico que les ofrecemos gustosos desde ahora, ó por medio de una comunicacion particular al redactor del mismo. De este modo sería mas fácil entendernos y satisfacer los deseos de personas, cuya moderacion y buena fé los hace acreedores de toda clase de consideraciones.

Imprenta de D. José Rodríguez, calle de la Amargura n. 400.